

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### SONSECA

#### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS

Con la finalidad de fomentar la participación de los ciudadanos en la vida municipal, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2010, ha aprobado las siguientes bases reguladoras que habrán de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades ciudadanas, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2010.

**Primera.- Objeto.**

El objeto de estas bases es regular las ayudas municipales a todas aquellas actividades y actos que se realicen en el ámbito territorial del municipio de Sonseca, desarrolladas por Asociaciones de Sonseca, que se encuentren legalizadas con la legislación vigente.

**Segunda.- Áreas subvencionables.**

Se consideran subvencionables las áreas que se indican a continuación y dentro de ellas los siguientes gastos:

1.- Área de Servicios Sociales: Los gastos derivados de actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y a la promoción del bienestar de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de la ancianidad, de las personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, la prevención de drogodependencias y la reinserción social de afectados.

2.- Área de Educación: Los gastos derivados de cualquier actividad educativa, relacionadas con la educación y la formación a los ciudadanos, niños, jóvenes, adolescentes y mayores.

3.- Área de Cultura: los gastos derivados de la organización y realización de actos culturales.

4.- Área de Deportes: Los gastos derivados de la organización y realización de actos, eventos y actividades deportivas o relacionados con la promoción del deporte.

5.- Área de Festejos: los gastos relacionados con la realización de actividades de carácter festivo realizadas por entidades ajenas al Ayuntamiento.

6.- Área de Medio Ambiente: los gastos ocasionados por la realización de actividades orientadas al fomento, rehabilitación, promoción y cuidado del medio ambiente.

7.- Área de Industria: los gastos derivados de actividades orientadas al fomento y desarrollo de la industria en el término municipal, así como a la divulgación y promoción de la industria de Sonseca.

**Tercera: Imputación del gasto.**

Las subvenciones serán otorgadas con cargo a las partidas 23100- 48900, 32100- 48900, 33400- 48900, 34100- 48900, 45400- 48900 y 42200-48900 del presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2010.

**Cuarta. Beneficiarios.**

Podrán acogerse a esta convocatoria las Asociaciones que tengan su domicilio social en el término municipal de Sonseca y que además, todos los miembros de su Junta Directiva estén empadronados en el Municipio; siempre que las actividades para las que soliciten ayuda redunden en beneficio de los vecinos de Sonseca.

**Quinta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

El lugar de presentación será el Registro General del Ayuntamiento de Sonseca, conforme al modelo oficial que se establece en el anexo I de la presente convocatoria, o a través de cualesquiera de los medios previstos el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

**Sexta. Documentación a aportar por los solicitantes.**

Junto con la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1.- Programa detallado de la actividad o servicio para la que se solicita la subvención, con expresión de la finalidad que se persigue, el número de personas a quien se dirige y si estas deben ser o no socios/as y los medios humanos y materiales que van a emplearse.

2.- a) Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar.

b) Indicación de las cuotas, que en su caso, deban aportar los participantes.

- c) Indicación de las ayudas solicitadas a otras Entidades públicas o privadas.
- 3.- Importe de la subvención solicitada.
- 4.- Número de la cuenta corriente de la Asociación, a la que se haya de efectuar la transferencia.
- 5.- C.I.F. de la Asociación correspondiente y certificación acreditativa de la composición de la Junta Directiva y del número actual de miembros.
- 6.- Certificación expedida por el Tesorero/a de fondos municipales mediante la que se acredite encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y no ser deudores al mismo por cualquier concepto no tributario. Este certificado será incorporado de oficio por el ayuntamiento de Sonseca una vez presentada la solicitud de subvención.
- 7.- Declaración jurada de no incurrir en ninguna de las circunstancias para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 18 del Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones.
- 8.- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**Séptima. Criterios objetivos de valoración.**

La adjudicación de las subvenciones que se convocan se realizará en régimen de concurrencia competitiva teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La representatividad de las Asociaciones solicitantes en el Municipio.
- La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones, públicas o privadas.
- La importancia para la Entidad Local de las actividades a desarrollar por su complementariedad de las competencias y actividades municipales.
- Grado de participación vecinal en las actividades programadas, o en el número de vecinos al que se dirigen o beneficien.
- El número de socios con que cuente la Asociación beneficiaria.
- La exactitud y rigor en el cumplimiento y justificación de la actividad subvencionada en ejercicios anteriores.
- Las iniciativas de colaboración y ayuda a personas con necesidad (Discapacitados, enfermos, mayores, ...).
- La atención a familias numerosas.

**Octava. Cuantías máximas de la subvención.**

La subvención financiará hasta un máximo del 60 por 100 del proyecto presentado, debiendo financiar los beneficiarios, con fondos propios o con otras subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, la diferencia restante, en cuyo caso lo deberán indicar debidamente en el momento de la justificación; El importe de la Subvención no podrá ser de tal cuantía que aislada o conjuntamente con otras supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Los beneficiarios deberán justificar el 100 por 100 de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.

Los proyectos subvencionados se ejecutarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

**Novena.- Resolución de la convocatoria.**

El Concejal Delegado correspondiente formulará propuesta de la concesión a la Junta de Gobierno Local para que ésta, teniendo en cuenta el crédito presupuestario disponible, resuelva sobre su aprobación.

**Décima. Justificación y forma de pago de la subvención.**

El abono de las subvenciones se hará efectivo una vez se haya justificado el gasto.

En casos excepcionales se podrán anticipar pagos a cuenta, de la citada subvención.

Las subvenciones se podrán justificar, en dos periodos.

1. Periodo: del 1 al 31 de marzo.
2. Periodo 1 de abril al 30 de junio
3. Periodo 1 de julio a 30 de septiembre
4. Periodo 1 de octubre a 31 de diciembre .

- En casos excepcionales , se podrán justificar mes a mes.

En caso de no presentar justificación total de la cantidad subvencionada, se prorrateará el pago según lo justificado.

En cualquier caso, las Asociaciones beneficiarias de las subvenciones deberán presentar, en los plazos señalados, en el Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento la justificación de cuentas de la subvención concedida, mediante la siguiente documentación:

- Relación de facturas justificativas, originales o fotocopias compulsadas, de los gastos efectuados, las cuales deberán contener:

- a) Número de factura.
- b) Fecha de expedición.
- c) Razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Numero de identificación fiscal, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.

g) El tipo impositivo de I.V.A. aplicado a la operación o en su caso la expresión «I.V.A. incluido», retención aplicable, salvo en los supuestos establecidos en la legislación vigente haciendo constar, en este caso, la normativa que permite la exención.

h) La cuota tributaria que en su caso se repercute, consignada por separado.

- Relación, en su caso, de otras ayudas concedidas a la Entidad beneficiaria, para la financiación del resto del proyecto no subvencionado por el Ayuntamiento.

- Memoria justificativa de las actividades realizadas. Con indicación del gasto total así como su justificación con las facturas correspondientes, bien original o fotocopia compulsada.

**Undécima. Inspección y control.**

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la Asociación beneficiaria en los términos que precise.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias, con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público.

**Duodécima. Compromisos.**

Las Asociaciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a hacer constar en toda la información y /o publicidad que genere la actividad, que la misma esta subvencionada por el Ayuntamiento de Sonseca.

Así mismo será compromiso de todas las Asociaciones que la información o publicidad que realicen de cualquier actividad en Locales del Ayuntamiento harán constar a este como colaborador.

El incumpliendo de estos compromisos dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, e incluso a la negativa del Ayuntamiento a realizar el evento o actividad en sus locales.

**Decimotercera. Cambios de destino.**

Las Asociaciones beneficiarias podrán solicitar el cambio de destino de las ayudas concedidas, siempre que sea para el mismo área que la concedida inicialmente, y la petición que se formalice por escrito ante la Junta de Gobierno Local antes del 30 de noviembre del año al que corresponda la subvención.

**Decimocuarta. Regulación.**

En lo no previsto en estas bases, serán de aplicación las Bases de Ejecución de Presupuesto, la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones.

Sonseca 9 de marzo de 2010.-El Alcalde, José Millán Alvarez de la Cuerda.

N.º I.- 2565